C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-0033-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar CONVENIO según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, institución de educación superior privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N.° 10345 del 1° de agosto de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 800.116.217-2, representada legalmente por su Rector General, **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbaná (Bolívar), según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, designado mediante el Acuerdo N.° 466 del 26 de marzo de 2026 del Consejo de Fundadores para el periodo comprendido entre el 5 de abril de 2026 y el 4 de abril de 2029, actuando por conducto de su Rectoría Cundinamarca–Boyacá / Centro Universitario Madrid y Centros Tutoriales de Funza, Facatativá y Villeta, debidamente facultado para contratar y obligar a la institución de conformidad con sus Estatutos, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. **2.** Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiéndole al Estado velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la permanente formación e idoneidad de los educadores. **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos de los niveles nacional, departamental y municipal para celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de sus respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **5.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades comprendidas dentro de los cometidos con que unas y otras cuentan con arreglo a la ley. **6.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la C.P. y autoriza la celebración directa de convenios de asociación de fomento y desarrollo de actividades de interés público, siempre que la entidad privada comprometa aportes en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **7.** Que el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), otorga a los alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar convenios u ordenar el gasto conforme al Plan de Desarrollo y al presupuesto municipal. **8.** Que el Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027", en su Línea Estratégica "Bienestar y Desarrollo Humano", Sector Educación, contempla la Meta Bienestar N.° 19 ("Fortalecer la educación en el municipio a través de 4 procesos...") y la Meta Producto "Implementar el Galardón Docente 2026", orientadas a exaltar la excelencia pedagógica de los directivos docentes y docentes de la entidad territorial. **9.** Que mediante el Acuerdo Municipal N.° 014 de 2020 se institucionalizó en el Municipio de Funza el Galardón de Reconocimiento a la Labor Pedagógica "Galardón Docente Funza", norma reglamentada mediante la Circular N.° 076 de 2026 emitida por la Secretaría de Educación Municipal para la convocatoria de la vigencia 2026, dentro de la cual se inscribieron un total de cuarenta y siete (47) proyectos pedagógicos. **10.** Que para garantizar la transparencia, rigor académico, objetividad e imparcialidad en la evaluación de los proyectos postulados, la Secretaría de Educación del Municipio de Funza estructuró la necesidad de contar con la cooperación de una Institución de Educación Superior de reconocida idoneidad y acreditación que garantice el proceso evaluativo, visitas técnicas y paneles de juzgamiento. **11.** Que la Secretaría de Educación Municipal adelantó el trámite de invitación precontractual dirigido a Instituciones de Educación Superior sin ánimo de lucro; proceso dentro del cual la Universidad Libre no presentó propuesta y la Universidad Externado de Colombia, tras haber

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

presentado una cotización inicial, manifestó expresamente por escrito su decisión de no continuar en el proceso. **12.** Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, Institución de Educación Superior privada sin ánimo de lucro, de reconocidos méritos e idoneidad académica y con Acreditación Institucional de Alta Calidad, presentó propuesta técnica y económica en la que comprometió recursos propios en dinero por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE, equivalentes exactamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio ($114.000.000 M/CTE). **13.** Que, al ser UNIMINUTO la única entidad privada sin ánimo de lucro que acreditó el cumplimiento del requisito del aporte mínimo del treinta por ciento (30%) en dinero de fuentes privadas no públicas, no se configuró el supuesto del inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que obliga a realizar un proceso competitivo entre varias ofertas concurrentes, resultando jurídicamente procedente la contratación directa. **14.** Que el valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($114.000.000) M/CTE, cofinanciado así: setenta por ciento (70%) correspondiente al aporte del MUNICIPIO por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($79.800.000) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° DIS-2026002136 del 3 de agosto de 2026; y el treinta por ciento (30%) restante correspondiente al aporte en dinero de EL ASOCIADO (UNIMINUTO) por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE. **15.** Que se deja expresa constancia de que el valor total del convenio corresponde exclusivamente a la operación técnica y académica del proceso evaluativo de los 47 proyectos y no incluye la entrega de premios, estímulos ni beneficios económicos a los ganadores, cuya decisión y otorgamiento corresponden de manera exclusiva al MUNICIPIO DE FUNZA mediante acto administrativo independiente. **16.** Que la Secretaría de Educación Municipal elaboró los correspondientes Estudios y Documentos Previos y la Resolución de Justificación de la contratación directa conforme a los requerimientos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017. **17.** En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL GALARDÓN DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR PEDAGÓGICA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. **PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO:** Asociar a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el sector educativo con el Municipio de Funza, para el desarrollo conjunto de: la evaluación técnica, documental y oral de los proyectos pedagógicos postulados; la elaboración de informes individuales por cada uno de los proyectos inscritos y de un informe final consolidado; el desarrollo de mesas técnicas de retroalimentación; la disposición de una herramienta tecnológica antifraude y de validación de originalidad; la verificación técnica en sitio de los proyectos que correspondan según la ficha técnica; y la elaboración del plan de acción y cronograma del proceso, conforme a los criterios, rúbricas y lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 014 de 2020, en la Circular N.° 076 de 2026 y en la Guía N° 37 del Ministerio de Educación Nacional. **C LÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA –COMPROMISOS DEL ASOCIADO (CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO)**: El convenido se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del convenio , a lo siguiente: **1.** Aportar al convenio recursos propios en dinero, que no provengan de fuentes públicas, equivalentes como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, esto es, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE; acreditar su disponibilidad mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio; y destinarlos exclusivamente a la ejecución del objeto convenido. El aporte se soportará durante la ejecución con los comprobantes de egreso, cuentas de cobro o facturas y soportes de pago de los honorarios del equipo evaluador y demás costos asumidos con recursos propios, presentados con cada informe de ejecución, sin que se requiera consignar dichos recursos a favor del Municipio. **2.** Constituir, tramitar, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y la normativa vigente, realizando igualmente su cargue y publicación en la plataforma SECOP II para la respectiva aprobación. **3.** Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor designado por la Secretaría de Educación, dentro de los términos establecidos por la Entidad, como requisito indispensable para el inicio de la ejecución. **4.** Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de acción y el cronograma semanal de ejecución a que se refiere el ítem 7 de la ficha técnica, ajustados al plazo de dos (2) meses. **5.** Garantizar durante toda la ejecución la disponibilidad del equipo técnico y profesional ofertado, asegurando la idoneidad de los perfiles requeridos y la suscripción de las declaraciones de inexistencia de conflictos de interés por parte de cada jurado o evaluador. Dicha declaración deberá comprender de manera expresa la manifestación sobre la participación previa del evaluador, en cualquier calidad, en ediciones anteriores del Galardón, así como sobre la existencia de vínculos

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

laborales, académicos o personales con los participantes o con las instituciones educativas del Municipio de Funza. **6.** Acreditar, previo al inicio de la ejecución, la idoneidad y experiencia de cada integrante del equipo mediante copia del diploma o acta de grado y certificaciones expedidas por las entidades, instituciones o personas contratantes, en las que consten el cargo desempeñado, las funciones y las fechas de inicio y terminación. Los títulos obtenidos en el exterior deberán contar con la convalidación surtida ante el Ministerio de Educación Nacional. **7.** Participar en la jornada de inducción y lineamientos convocada por la Secretaría de Educación, con el fin de conocer las condiciones del proceso y unificar criterios de interpretación y aplicación de las rúbricas e instrumentos de evaluación. **8.** Ejecutar el proceso evaluativo conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 014 de 2020, la Circular 076 de 2026, la Guía 37 del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones aplicables, garantizando criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad, ética profesional, rigor académico y confidencialidad de la información. **9.** Realizar la evaluación integral de la totalidad de los proyectos asignados, aplicando y diligenciando de manera completa y rigurosa los instrumentos y rúbricas definidos por la Secretaría de Educación para las fases de evaluación documental, visita técnica y sustentación oral. **10.** Elaborar y remitir a la Secretaría de Educación el cronograma de visitas técnicas y realizar las visitas presenciales a los proyectos que correspondan según la ficha técnica, validando la ejecución de las experiencias pedagógicas, registrando evidencias documentales y fotográficas y cargando oportunamente la información en el repositorio institucional. **11.** Reportar oportunamente a la Secretaría de Educación cualquier irregularidad, inconsistencia o situación que pueda afectar la transparencia o validez del proceso evaluativo, conforme a los protocolos establecidos por la Entidad. **12.** Consolidar y remitir a la Secretaría de Educación el listado de proyectos seleccionados para la fase de sustentación, indicando los datos requeridos para la programación de dicha etapa. **13.** Asistir y participar en las jornadas de sustentación de proyectos y en las sesiones de deliberación final convocadas por la Secretaría de Educación, aplicando los criterios establecidos para la valoración, resolución de empates y definición de proyectos ganadores, dejando constancia mediante las respectivas actas. **14.** Desarrollar las mesas técnicas de retroalimentación dirigidas a los participantes, conforme al ítem 5 de la ficha técnica, con el fin de socializar resultados y fortalecer la estructuración y sustentación de las experiencias pedagógicas presentadas. **15.** Atender de manera oportuna las consultas técnicas, observaciones y reclamaciones presentadas por los participantes durante las diferentes fases del proceso, que le sean remitidas por la Secretaría de Educación, emitiendo respuestas técnicas motivadas dentro de los términos establecidos por la Entidad. **16.** Presentar los informes técnicos individuales y el informe final consolidado del proceso evaluativo, conforme a la estructura y requerimientos definidos por la Secretaría de Educación, en formato digital editable y PDF. **17.** Garantizar la logística necesaria para la adecuada ejecución de las actividades de evaluación a su cargo, incluyendo espacios, recursos pedagógicos, herramientas tecnológicas y demás requerimientos necesarios para su desarrollo. **18.** Garantizar el adecuado diligenciamiento, organización, administración y entrega de la totalidad de formatos, rúbricas, soportes documentales, evidencias y demás documentos generados durante la ejecución, utilizando los formatos oficiales suministrados por la Administración Municipal y realizando el respectivo cargue en el repositorio institucional. **19.** Garantizar el adecuado diligenciamiento y entrega de los registros de asistencia de participantes, utilizando los formatos oficiales suministrados por la Administración Municipal, especialmente el formato 12-FR-12 versión vigente, conforme a la periodicidad y lineamientos definidos por el supervisor. **20.** Presentar un informe fotográfico final que evidencie el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, técnicas y evaluativas ejecutadas en el marco del convenio. **21.** Presentar, junto con cada informe que soporte un desembolso, la relación de ejecución de los recursos aportados por el Municipio y de los recursos propios aportados por el asociado, con los soportes correspondientes. **22.** Limitar su intervención a la evaluación técnica de los proyectos, la deliberación técnica, la aplicación de los criterios de desempate y la consolidación y remisión de resultados al Municipio. La adopción de las decisiones administrativas de definición de ganadores, así como el reconocimiento y la entrega de los estímulos previstos en el Acuerdo Municipal N.° 014 de 2020, corresponden de manera exclusiva al Municipio de Funza. **23.** Cuando para la ejecución del convenio se requiera la conformación de un equipo de trabajo, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que cumplan con los perfiles, competencias y requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades. **24.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto convenido y aquellas impartidas por el supervisor para garantizar la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del mismo. **5.** Mantener vigentes todas las

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del convenio. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10.** Mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este convenio se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **11.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención, y acatar las recomendaciones que realice el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12.** Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, conforme a los criterios de la norma ISO 14001:2015. **13.** Dar cumplimiento a los lineamientos del Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y del Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional – MIPG (02-PRP-MIPG-MN-1) de la Alcaldía de Funza. **14.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor y del Municipio de Funza. **15.** Suscribir oportunamente las actas requeridas por el Municipio como constancias de la ejecución del convenio. **16.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por el Ministerio del Trabajo el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019. **17.** Presentar las cuentas de cobro correspondientes a los desembolsos del aporte municipal, anexando todos sus soportes, dentro de los plazos convenidos. **18.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social integral, garantizando la cobertura de riesgos laborales conforme al Decreto 1295 de 1994, el Decreto 2353 de 2015, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **19.** Las demás que por ley o por el convenio le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el asociado a lo siguiente: **1.** Aportar los recursos en dinero a su cargo, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, y desembolsarlos en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago. **2.** Designar el supervisor del convenio y comunicar su designación al asociado a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio. **3.** Aprobar las garantías o sus modificaciones, siempre que cumplan las condiciones exigidas. **4.** Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como las demás actas que se requieran durante la ejecución y la liquidación del convenio. **5.** Entregar al asociado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los cuarenta y siete (47) proyectos inscritos y habilitados, clasificados por categoría, junto con la información de contacto de los participantes y de las instituciones educativas. **6.** Suministrar al asociado las rúbricas, instrumentos de evaluación, formatos oficiales y lineamientos aplicables al proceso, de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2020 y la Circular 076 de 2026. **7.** Convocar y desarrollar, dentro de la primera semana de ejecución, la jornada de inducción y lineamientos dirigida al equipo evaluador. **8.** Comunicar a los rectores de las instituciones educativas y a los participantes el cronograma de visitas técnicas, sustentaciones y mesas de retroalimentación, y facilitar el acceso del equipo evaluador a las instituciones. **9.** Revisar y aprobar, o formular observaciones, al plan de acción, a los informes y a los demás productos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. **10.** Remitir al asociado, dentro del día hábil siguiente a su recepción, las reclamaciones presentadas por los participantes para su respuesta técnica, y dar respuesta formal a los peticionarios dentro de los términos legales. **11.** Adoptar y publicar los resultados del Galardón y programar la ceremonia de premiación dentro del plazo de ejecución del convenio. **12.** Verificar la acreditación del aporte en dinero del asociado y su aplicación a la ejecución del objeto convenido. **13.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **14.** Resolver las peticiones y consultas que le formule el asociado dentro de los términos legales. **15.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de él. **16.** Reconocer y entregar, con posterioridad a la ejecución técnica del proceso evaluativo y con cargo a sus propios recursos, los estímulos y beneficios previstos en el Acuerdo Municipal N.° 014 de 2020, mediante la actuación administrativa que corresponda. **17.** Liquidar el convenio dentro de los términos legales. **CLÁUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del CONVENIO, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL ASOCIADO**, éste cederá el CONVENIO previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL ASOCIADO** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL ASOCIADO** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del CONVENIO en las mismas condiciones pactadas con el primer ASOCIADO. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL ASOCIADO** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:** El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio de Asociación es de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($114.000.000)**, la cual se cofinanciará mediante la confluencia de aportes de la siguiente manera: **1.1. APORTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** realizará un aporte de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($79.800.000)**, correspondiente al **setenta por ciento (70%)** del valor total del convenio. Recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° DIS-2026002136 del 3 de agosto de 2026, expedido por la Responsable de Presupuesto del Municipio, imputados a la Meta Bienestar N.° 19 / Meta Producto "Implementar el Galardón Docente 2026", de la Línea Estratégica "Bienestar y Desarrollo Humano", Sector Educación, del Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027". **1.2. APORTE DE EL ASOCIADO: EL ASOCIADO (UNIMINUTO)** realizará un aporte en dinero de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($34.200.000)**, correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, en recursos propios en dinero no provenientes de fuentes públicas, de conformidad con lo exigido por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y COFINANCIACIÓN DE COMPONENTES: Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO (70%)** y por **EL ASOCIADO (30%)** se destinarán de manera conjunta a la cofinanciación de la operación técnica del proceso evaluativo de los cuarenta y siete (47) proyectos inscritos en el Galardón Docente Funza 2026, conforme a la siguiente ficha de componentes técnicos:

Ítem	Servicio (ficha técnica)	Unidad	Cant.	Valor unitario	Aporte Municipio (70%)	Aporte UNIMINUTO en dinero (30%)	Valor total
1	Evaluación técnica de proyectos escritos	Unidad	47	$650.000	$21.385.000	$9.165.000	$30.550.000
2	Evaluación de sustentaciones orales de proyectos (componente global)	Global	1	$21.150.000	$14.805.000	$6.345.000	$21.150.000
3	Informes individuales por proyecto	Unidad	47	$250.000	$8.225.000	$3.525.000	$11.750.000
4	Informe final consolidado de evaluación	Unidad	1	$5.000.000	$3.500.000	$1.500.000	$5.000.000
5	Mesas técnicas de retroalimentación (incluye jornada de presentación del equipo y de la herramienta de originalidad)	Unidad	47	$250.000	$8.225.000	$3.525.000	$11.750.000
6	Herramienta tecnológica antifraude y de validación de originalidad (Compilatio)	Unidad	1	$6.000.000	$4.200.000	$1.800.000	$6.000.000
7	Plan de acción y cronograma (incluye coordinación y atención dedicada de consultas y reclamaciones)	Unidad	1	$10.000.000	$7.000.000	$3.000.000	$10.000.000
8	Verificación técnica en sitio (componente global)	Global	1	$17.800.000	$12.460.000	$5.340.000	$17.800.000
	TOTAL CONVENIO				**$79.800.000**	**$34.200.000**	**$114.000.000**
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN				**70%**	**30%**	**100%**

El valor total del convenio corresponde exclusivamente a la operación técnica del proceso evaluativo del Galardón —evaluación documental y oral, verificación técnica en sitio, informes individuales y

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

consolidado, mesas técnicas de retroalimentación, herramienta de validación de originalidad y plan de acción— y no incluye premios, estímulos, incentivos ni beneficio alguno a favor de los directivos docentes y docentes participantes. El reconocimiento y la entrega de los estímulos previstos en el Acuerdo Municipal N.° 014 de 2020 corresponden de manera exclusiva al Municipio de Funza y se surtirán con posterioridad, con cargo a los recursos y mediante la actuación administrativa que para el efecto corresponda, sin que la entidad asociada tenga a su cargo su financiación, reconocimiento o entrega.

El valor del ítem 2 es fijo y no varía en función del número de sustentaciones efectivamente realizadas, por tratarse de un componente global cuyo entregable es la ejecución íntegra de la fase. Su reconocimiento procederá una vez el supervisor certifique la ejecución completa de la fase de sustentación oral, acreditada mediante la programación de las sesiones, las actas de cada sustentación realizada y el consolidado de resultados remitido al Municipio. La entidad asociada no podrá reclamar valor adicional alguno si el número de proyectos que accede a la fase resulta superior al estimado, ni el Municipio efectuará descuento si resulta inferior; el riesgo derivado de esa variación queda distribuido entre las partes en los términos de la matriz de riesgos del presente estudio.

Las mismas reglas aplican al ítem 8 (verificación técnica en sitio), cuyo valor es igualmente fijo y cuyo reconocimiento procederá una vez el supervisor certifique la ejecución completa de la fase de verificación en sitio, acreditada con el cronograma de visitas, los registros de cada visita y las evidencias documentales y fotográficas cargadas en el repositorio institucional

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, **EL ASOCIADO**, en su condición de Institución de Educación Superior, no es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA). El valor del convenio incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y las tasas o estampillas municipales aplicables conforme al Estatuto de Rentas de Funza, las cuales serán retenidas por la Tesorería Municipal sobre cada desembolso del aporte del Municipio.

DESEMBOLSOS: El aporte del Municipio se entregará mediante tres (3) desembolsos:

• Primer desembolso (40% — $31.920.000): procede una vez cumplidos la totalidad de los requisitos de ejecución del convenio, esto es, la aprobación de las garantías por parte del Municipio y la suscripción del acta de inicio, en la primera semana de ejecución, previa presentación y aprobación por el supervisor del plan de acción y cronograma semanal solicitados en la ficha técnica, junto con el soporte del pago de seguridad social del equipo ejecutor y la certificación de disponibilidad del aporte en dinero del asociado suscrita por su representante legal y su revisor fiscal.

• Segundo desembolso (30% — $23.940.000): previa presentación y aprobación de los informes individuales por proyecto, prevista para la sexta semana de ejecución.

• Tercer desembolso (30% — $23.940.000): al finalizar la ejecución, previa presentación y aprobación del informe final consolidado y del informe fotográfico, con posterioridad al término de reclamaciones y a la ceremonia de premiación, prevista para la octava semana de ejecución.

Cada desembolso requiere: acreditación de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando resulte aplicable; presentación de informe de actividades y de ejecución del convenio, con la relación de ejecución de los aportes de ambas partes; acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales; certificación de cumplimiento del supervisor; presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda; y copia del RUT.

Estampillas y tasas municipales: Al aporte del Municipio le aplican las siguientes tasas y estampillas municipales vigentes, liquidadas antes de IVA:

Tasa / Estampilla	Base gravable	Tarifa
Tasa Pro deporte y recreación	Valor del convenio	2%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Valor del convenio	2%
Estampilla Pro cultura	Valor del convenio	1% (persona jurídica) / 0,5% (persona natural) — aplica 1%, por ser UNIMINUTO persona jurídica

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

Tasa / Estampilla	Base gravable	Tarifa
Estampilla Justicia Familiar	Valor del convenio	2%

Las tasas y estampillas relacionadas se causan y se aplican al aporte del Municipio en el presente convenio, conforme al Estatuto de Rentas del Municipio de Funza, cuyos hechos generadores comprenden la suscripción de contratos y convenios con el Municipio sin prever exclusión aplicable a los convenios de asociación celebrados al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La entidad asociada declaró expresamente en su propuesta económica haber incorporado estas cargas dentro del valor ofertado, razón por la cual no se requiere ajuste ni incremento alguno sobre el valor del convenio y la deducción se practicará sobre cada desembolso del aporte municipal. **NOTA:** los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el desembolso. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**. – Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al cronograma institucional del Galardón Docente 2026 (Circular 076 de 2026). Las actividades a cargo de las partes se ejecutarán exclusivamente dentro de ese plazo y a partir de la suscripción del acta de inicio; ninguna actividad, hora de dedicación o entregable anterior a esa fecha podrá imputarse como ejecución del convenio. El cronograma institucional del Galardón fijado en la Circular N.° 076 de 2026 conserva plena vigencia, y el plan de acción que presente la entidad asociada deberá acompasar a él las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución, sin exceder en ningún caso el 29 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas que regirán el convenio serán las establecidas en la oferta presentada por EL ASOCIADO, así como las siguientes:

El convenio comprende, como mínimo, las siguientes actividades y componentes, que serán desarrollados conjuntamente por las partes conforme a la ficha técnica de requerimientos:

Se precisa que los cuarenta y siete (47) proyectos inscritos y habilitados en la convocatoria del Galardón de Reconocimiento a la Labor Pedagógica 2026 acceden a la evaluación técnica documental, al informe técnico individual y a la mesa técnica de retroalimentación. Por esa razón, las cantidades de los ítems 1, 3 y 5 corresponden a la totalidad de los proyectos inscritos y son cantidades ciertas. Las expresiones «proyecto finalista» y «participantes preseleccionados o finalistas» empleadas en la descripción de los ítems 3 y 5 de la solicitud de cotización se entienden referidas a esa misma totalidad de cuarenta y siete (47) proyectos, que corresponde a la cantidad solicitada, cotizada y presupuestada.

Situación distinta se predica de la fase de sustentación oral (ítem 2). Ni el Acuerdo Municipal N.° 014 de 2020 ni la Circular N.° 076 de 2026 fijan un número cierto de proyectos que accedan a esa fase. La condición de finalista se define durante la ejecución del proceso evaluativo, en función de los resultados de la evaluación documental y de la verificación en sitio, del número de categorías y sectores que efectivamente cuenten con postulaciones y de los empates que llegaren a presentarse. El número resultante puede oscilar entre unos pocos proyectos y la totalidad de los inscritos: en una categoría con una sola postulación, ese único proyecto accede a la sustentación; en un escenario de empates o de alta calidad de las postulaciones, pueden acceder los cuarenta y siete.

Por esa razón, el ítem 2 no se estructura por unidades sino como un componente global. Lo que el convenio financia en esta fase no es un número determinado de sesiones, sino la ejecución completa de la fase de sustentación oral: la disponibilidad del panel evaluador durante todo el periodo previsto en el cronograma institucional, la programación y citación de las sesiones, la aplicación de las rúbricas, el levantamiento de las actas y la consolidación de los resultados. Los costos asociados a esa disponibilidad —conformación del panel, preparación, agenda reservada y soporte administrativo— se causan de manera sustancialmente igual cualquiera sea el número de proyectos que finalmente sustente, de modo que su fraccionamiento en unidades no reflejaría la estructura real del componente ni el costo que efectivamente asume la entidad asociada.

En consecuencia, el ítem 2 se presupuesta con unidad de medida global, cantidad de uno (1) y valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($21.150.000), y su entregable es la fase completa, ejecutada respecto de la totalidad de los proyectos que accedan a ella y hasta un máximo de cuarenta y siete (47).

Igual tratamiento recibe el ítem 8 (verificación técnica en sitio). Las visitas se realizan a los proyectos de las categorías que la requieren —se exceptúan las categorías de Investigación pedagógica (Cat. 2), Docente líder de trayectoria (Cat. 4), Gestión integral (Cat. 5) y Organización líder educadora (Cat. 6)—,

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

de modo que el número de proyectos por visitar depende de la distribución de las postulaciones habilitadas por categoría. Por ello, el ítem 8 se presupuesta con unidad de medida global, cantidad de uno (1) y valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($17.800.000), y su entregable es la fase completa de verificación en sitio de la totalidad de los proyectos que deban ser visitados.

Ítem	Descripción de la actividad o componente	Características técnicas mínimas requeridas	Cantidad
1	Evaluación técnica de proyectos escritos	Realización de revisión, análisis y valoración técnica, metodológica y de contenido de los proyectos escritos presentados por los participantes, aplicando los criterios, factores de evaluación, rúbricas y lineamientos definidos por la Entidad y la normatividad municipal vigente. La evaluación deberá garantizar objetividad, imparcialidad, confidencialidad y trazabilidad del proceso evaluativo.	47
2	Evaluación de sustentaciones orales de proyectos	Ejecución completa de la fase de sustentación oral del proceso evaluativo, para hasta cuarenta y siete (47) proyectos, que comprende la disponibilidad del panel evaluador durante toda la fase, la programación y citación de las sesiones, la valoración técnica de las sustentaciones, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, innovación, impacto, claridad conceptual y metodológica, dominio temático, capacidad argumentativa y coherencia con el proyecto escrito, conforme a las rúbricas y parámetros definidos por la Entidad. Este componente se ejecuta como unidad global, con independencia del número de proyectos que accedan a la fase de sustentación.	1 (global)
3	Informes individuales por proyecto inscrito	Informe técnico individual por cada proyecto inscrito y evaluado, con resultados de la evaluación documental y, cuando corresponda, de la verificación en sitio y de la sustentación oral, aplicación de rúbricas y criterios definidos por la Entidad, análisis cualitativo y cuantitativo, triangulación de evidencias, observaciones técnicas y recomendaciones de mejora. Los informes deberán entregarse en formato digital editable y PDF.	47
4	Informe final consolidado de evaluación	Informe final consolidado del proceso evaluativo, con resultados globales de la evaluación escrita y oral, consolidado de puntajes, análisis por categorías, aplicación de rúbricas, triangulación de evidencias, observaciones generales, conclusiones y recomendaciones técnicas para el fortalecimiento del proceso, conforme a la estructura establecida por la Entidad y la normatividad municipal vigente.	1
5	Mesas técnicas de retroalimentación	Desarrollo de espacios técnicos de retroalimentación dirigidos a la totalidad de los participantes inscritos, con el propósito de socializar resultados, fortalecer las propuestas presentadas y brindar orientaciones técnicas derivadas del proceso de evaluación. Incluye una jornada de presentación del equipo evaluador y de la herramienta de validación de originalidad. Las mesas deberán contar con registro de asistencia, acta y soportes de ejecución.	47
6	Herramienta tecnológica antifraude y de validación de originalidad	Disponer de una herramienta tecnológica especializada (Compilatio) para la verificación de originalidad, autenticidad y detección de similitud o plagio en los proyectos presentados, asegurando el respeto absoluto a los derechos de autor. La herramienta deberá permitir consultas ilimitadas durante la ejecución del convenio y generar reportes verificables de análisis de similitud y originalidad por cada proyecto evaluado.	1
7	Plan de acción y cronograma	Presentación de un plan de acción y cronograma detallado para la ejecución del proceso evaluativo, contemplando actividades, responsables, tiempos y entregables. Debe declarar la cantidad de jurados por etapa y asignar personal dedicado exclusivamente a atender consultas y reclamaciones. Las rúbricas deben cumplir con el Acuerdo 014 de 2020. El cronograma deberá incluir las fases de revisión documental, verificación en sitio, sustentación, informes individuales y consolidado y mesas técnicas de retroalimentación, y	1

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

Ítem	Descripción de la actividad o componente	Características técnicas mínimas requeridas	Cantidad
		se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, ajustado al plazo de dos (2) meses.	
8	Verificación técnica en sitio	Realización de visitas técnicas presenciales a los proyectos inscritos, con el fin de validar la ejecución y el impacto de las experiencias pedagógicas desarrolladas, registrando evidencias documentales y fotográficas. Se exceptúan de esta visita las categorías de Investigación pedagógica (Cat. 2), Docente líder de trayectoria (Cat. 4), Gestión integral (Cat. 5) y Organización líder educadora (Cat. 6). Este componente se ejecuta como unidad global y comprende la realización completa de la fase de verificación en sitio, con independencia del número de proyectos que deban ser visitados.	1 (global)

Personal mínimo requerido para la ejecución del convenio

Cargo	Cant.	Perfil	Experiencia requerida
Juez Líder	1	Título profesional en Educación, Pedagogía, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas o áreas afines. Se valorará, sin carácter excluyente, la formación de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Educación o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con investigación educativa, sistematización de experiencias pedagógicas, dirección o asesoría de trabajos de grado, evaluación académica o participación como jurado o evaluador en convocatorias, concursos o eventos de carácter académico o investigativo.
Juez Evaluador Pedagógico	1	Título profesional en Licenciatura, Educación, Pedagogía o áreas afines. Cuando el título profesional corresponda a una disciplina distinta, deberá acreditarse formación de posgrado en Educación, Pedagogía, Didáctica, Currículo, Innovación Educativa, Desarrollo Educativo o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con docencia, acompañamiento pedagógico, investigación educativa o evaluación de proyectos pedagógicos, académicos o de innovación educativa.
Juez Evaluador en Gestión y Calidad Educativa	1	Título profesional en Educación, Administración, Ciencias Sociales, Psicología o áreas afines. Cuando el título profesional corresponda a una disciplina distinta, deberá acreditarse formación de posgrado en Gestión Educativa, Administración o Gerencia de Instituciones Educativas, Políticas Públicas, Evaluación Educativa, Aseguramiento de la Calidad o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con dirección académica, coordinación institucional, bienestar o gestión universitaria, evaluación institucional, aseguramiento de la calidad, gestión educativa o formulación y seguimiento de proyectos educativos.
Auxiliar Administrativo Logístico	1	Técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo, estudiante de últimos semestres o profesional en áreas administrativas, contables, de gestión o afines.	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo administrativo, logístico u operativo, preferiblemente en contextos académicos, educativos o institucionales, incluyendo seguimiento de cronogramas, organización de espacios y eventos, manejo documental y elaboración de informes técnicos y administrativos.

Acreditación de los perfiles. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las entidades, instituciones o personas contratantes, en las que consten el cargo desempeñado, las funciones y las fechas de inicio y terminación. Los títulos académicos se acreditarán con copia del diploma o del acta de grado, y los obtenidos en el exterior deberán contar con la convalidación surtida ante el Ministerio de Educación Nacional. Cada integrante del equipo evaluador deberá suscribir declaración de inexistencia de conflicto de interés respecto de los participantes, de las instituciones educativas del Municipio y de las categorías del Galardón, en la que indicará expresamente si ha participado en ediciones anteriores del Galardón y en qué calidad; cuando así sea, el asociado lo pondrá en conocimiento de la Secretaría de Educación antes del inicio de la evaluación, se dejará constancia motivada en el expediente y el evaluador se abstendrá de valorar proyectos provenientes de la institución educativa en la que haya prestado sus servicios.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

Fuente de financiación del equipo de trabajo

Con el fin de evitar cualquier duplicidad entre el aporte del Municipio y el aporte en dinero de la entidad asociada, se identifica a continuación, para cada integrante del equipo, su función, su dedicación y la fuente que financia su vinculación:

Integrante	Función en el convenio	Dedicación	Fuente de financiación
Juez Líder	Dirección técnica del proceso evaluativo, unificación de criterios, tercera lectura dirimente y coordinación de la deliberación final	Durante todo el plazo de ejecución	Aporte del Municipio (70%) y aporte en dinero de UNIMINUTO (30%)
Juez Evaluador Pedagógico	Evaluación documental, visita y sustentación en el componente pedagógico, didáctico, curricular y de innovación	Durante todo el plazo de ejecución	Aporte del Municipio (70%) y aporte en dinero de UNIMINUTO (30%)
Juez Evaluador en Gestión y Calidad Educativa	Evaluación documental, visita y sustentación en el componente de gestión institucional, impacto, sostenibilidad y calidad	Durante todo el plazo de ejecución	Aporte del Municipio (70%) y aporte en dinero de UNIMINUTO (30%)
Auxiliar Administrativo Logístico	Gestión documental, custodia y codificación de los proyectos, programación de visitas y sustentaciones y apoyo en informes	Durante todo el plazo de ejecución	Aporte del Municipio (70%) y aporte en dinero de UNIMINUTO (30%)
Herramienta de validación de originalidad (Compilatio)	Verificación de originalidad y detección de similitud de los proyectos	Todo el plazo de ejecución	Aporte del Municipio (70%) y aporte en dinero de UNIMINUTO (30%)

La totalidad de los componentes del convenio se financia de manera conjunta, en la proporción de setenta por ciento (70%) a cargo del Municipio y treinta por ciento (30%) a cargo de la entidad asociada, según la distribución ítem por ítem del numeral 9. Para evitar cualquier duplicidad, la entidad asociada presentará con cada informe de ejecución la relación de los pagos efectuados —honorarios del equipo evaluador y demás costos del convenio—, discriminando el valor imputado al aporte del Municipio y el imputado a su aporte en dinero, de modo que ningún costo se contabilice simultáneamente en ambos aportes y en todo momento pueda verificarse el cumplimiento del treinta por ciento (30%).

4.1 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: rúbricas y lineamientos de evaluación conforme al Artículo 6° del Acuerdo 014 de 2020 y a la Guía N° 37 del Ministerio de Educación Nacional ("Las rutas del saber hacer").

4.2 PLAN OPERATIVO O CRONOGRAMA DEL CONVENIO: alineado con el cronograma institucional del Galardón Docente 2026 (Circular 076 de 2026) y con el cronograma indicativo de ocho (8) semanas que se relaciona a continuación, que la entidad asociada ajustará en el plan de acción que presente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo de ejecución:

Actividad	Responsable	Semana(s)	Hito de desembolso
Acta de inicio, entrega de los 47 proyectos, jornada de inducción y conformación del comité técnico	Municipio / Asociado	Semana 1	—
Plan de acción y cronograma semanal (ítem 7)	Asociado	Semana 1	Primer desembolso (40%)
Codificación de proyectos y verificación de originalidad (ítem 6)	Asociado	Semanas 1 y 2	—
Evaluación técnica de proyectos escritos con doble lectura (ítem 1)	Asociado	Semanas 1 a 3	—
Verificación técnica en sitio (ítem 8)	Asociado	Semanas 3 y 4	—
Consolidación de puntajes y listado de proyectos para sustentación	Asociado	Semana 4	—
Sustentaciones orales y deliberación final (ítem 2)	Asociado / Municipio	Semana 5	—
Informes individuales por proyecto (ítem 3)	Asociado	Semanas 5 y 6	Segundo desembolso (30%)

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

Actividad	Responsable	Semana(s)	Hito de desembolso
Publicación de resultados y término de reclamaciones	Municipio / Asociado	Semanas 6 y 7	—
Mesas técnicas de retroalimentación (ítem 5)	Asociado	Semana 7	—
Informe final consolidado e informe fotográfico (ítem 4)	Asociado	Semanas 7 y 8	—
Ceremonia de premiación	Municipio	Semana 8	Tercer desembolso (30%)

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO será responsable por los daños que pueda causar a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a garantizar la adecuada protección, reserva, custodia, integridad, disponibilidad y seguridad de la información a la que tengan acceso, reciban, recolecten, generen, almacenen, consulten, transmitan, circulen o traten con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del presente **Convenio de Asociación**, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables. Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como **Información Confidencial o de acceso restringido** aquella que por disposición constitucional o legal tenga carácter reservado o clasificado, así como aquella información personal, académica, técnica, evaluativa, administrativa o institucional cuyo conocimiento, utilización, modificación, pérdida, circulación, divulgación o acceso no autorizado pueda afectar los derechos de sus titulares, la transparencia del proceso evaluativo o la adecuada ejecución del **Galardón de Reconocimiento a la Labor Pedagógica de los Directivos Docentes y Docentes de las instituciones públicas y privadas del Municipio de Funza, Cundinamarca – vigencia 2026.** En particular, estarán sujetos a las medidas de protección previstas en la presente cláusula los datos personales de los docentes, directivos docentes, representantes de las instituciones educativas, integrantes del equipo evaluador y demás personas que intervengan en el proceso; los proyectos y experiencias pedagógicas postuladas; documentos anexos y evidencias aportadas; instrumentos y rúbricas de evaluación; conceptos y observaciones de los evaluadores; resultados parciales; puntajes; actas y deliberaciones técnicas; reportes de originalidad o similitud; información relacionada con reclamaciones y observaciones; registros de asistencia; evidencias documentales, fotográficas o audiovisuales; informes individuales y consolidados, y cualquier otra información generada o recibida durante la ejecución del convenio cuya divulgación anticipada o no autorizada pueda afectar los derechos de los participantes o la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso evaluativo. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, en desarrollo de las actividades de evaluación técnica, documental y oral de los proyectos pedagógicos, deberá garantizar que el equipo evaluador, personal administrativo, contratistas, proveedores tecnológicos y demás personas que intervengan bajo su responsabilidad utilicen la información exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del presente convenio, mantengan su confidencialidad y se abstengan de divulgarla, reproducirla, utilizarla para fines distintos o permitir su acceso a terceros no autorizados. La información correspondiente a los proyectos pedagógicos deberá ser utilizada exclusivamente para las actividades de evaluación, verificación de originalidad, visitas técnicas, sustentación oral, deliberación, elaboración de informes, atención de observaciones y reclamaciones y demás actividades expresamente previstas dentro del proceso del Galardón. La entrega de los proyectos a UNIMINUTO no implicará autorización para utilizarlos con fines académicos, investigativos, comerciales, promocionales, institucionales o de cualquier otra naturaleza diferente a la ejecución del convenio, salvo que exista autorización expresa del respectivo titular o habilitación legal para ello. UNIMINUTO deberá adoptar las medidas administrativas, técnicas, humanas, físicas y organizacionales necesarias para prevenir la pérdida, adulteración, modificación, destrucción, consulta, uso, extracción, divulgación, reproducción, circulación o acceso no autorizado a la información. Estas medidas deberán comprender, según corresponda, controles de acceso, autenticación de usuarios, custodia documental, almacenamiento seguro, trazabilidad de consultas, respaldo de información y mecanismos para garantizar la seguridad de los repositorios y herramientas tecnológicas utilizadas. El acceso a los proyectos, rúbricas, reportes, resultados parciales y demás documentos propios del proceso evaluativo deberá limitarse exclusivamente a las personas cuya intervención resulte necesaria para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio. En concordancia con el protocolo de imparcialidad previsto para el proceso, los integrantes del equipo evaluador deberán mantener reserva sobre la información a la cual accedan y suscribir las correspondientes declaraciones de inexistencia de conflicto de interés, incluyendo la información relativa a su participación previa en otras ediciones del Galardón y a la

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

existencia de vínculos laborales, académicos o personales con los participantes o instituciones educativas del Municipio de Funza. Cuando se configure una situación que pueda comprometer la objetividad o imparcialidad de un evaluador, deberá informarse inmediatamente al supervisor y adoptarse las medidas correspondientes. Para efectos de la evaluación y deliberación, podrán implementarse mecanismos de **codificación de los proyectos** y demás medidas encaminadas a limitar la identificación innecesaria de los participantes y preservar la independencia de los evaluadores, de conformidad con la metodología definida para el proceso. La utilización de la herramienta tecnológica , prevista para la verificación de originalidad, autenticidad y detección de similitud o plagio de los proyectos, deberá limitarse estrictamente al cumplimiento de dicha finalidad. UNIMINUTO será responsable de verificar que el tratamiento, carga y procesamiento de los documentos en la plataforma se realice bajo condiciones adecuadas de seguridad, confidencialidad y protección de datos y respetando los derechos de autor de sus titulares. Los reportes de similitud u originalidad deberán utilizarse exclusivamente como insumo del proceso evaluativo y conservarse junto con los demás soportes técnicos correspondientes. La ficha técnica exige que esta herramienta genere reportes verificables por cada proyecto y que su utilización respete los derechos de autor. La recolección y tratamiento de datos personales deberá sujetarse a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales respecto de los cuales determine directamente las finalidades y medios de tratamiento. Cuando UNIMINUTO trate información personal suministrada por el Municipio exclusivamente por cuenta de este y siguiendo sus instrucciones, deberá utilizarla únicamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO – INFORMES, SOPORTES Y EXPEDIENTE CONTRACTUAL** Los informes de ejecución, informes individuales de evaluación, informe final consolidado, actas, registros de asistencia, soportes financieros, evidencias y demás documentos destinados a acreditar la ejecución del convenio deberán contener únicamente la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

Antes de su incorporación al expediente contractual, repositorios institucionales o publicación en SECOP II, deberá revisarse su contenido con el fin de evitar la divulgación de datos personales, información reservada o documentos cuya publicidad pueda afectar derechos de terceros. Lo anterior no impedirá que los informes individuales contengan los resultados de la evaluación documental, visitas técnicas, sustentaciones, aplicación de rúbricas, análisis cualitativos y cuantitativos, observaciones y recomendaciones requeridos por la ficha técnica, ni que el informe final contenga los resultados consolidados necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los estudios previos exigen expresamente **47 informes individuales** y un informe final consolidado del proceso evaluativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO – REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES** Cuando para acreditar la ejecución de las visitas técnicas, mesas de retroalimentación, sustentaciones u otras actividades del convenio se generen fotografías, videos, grabaciones u otros registros audiovisuales, deberán observarse las normas aplicables sobre protección de datos personales, derecho a la imagen, intimidad y demás derechos de las personas registradas. Estos registros deberán limitarse a aquellos estrictamente necesarios para acreditar la ejecución contractual y no podrán utilizarse con fines comerciales, publicitarios o distintos de la ejecución del convenio sin la correspondiente autorización. Lo anterior resulta especialmente aplicable a las visitas técnicas, respecto de las cuales los estudios previos exigen expresamente la generación y cargue de **evidencias documentales y fotográficas**, así como la presentación de un informe fotográfico final. **PARÁGRAFO TERCERO – RESULTADOS, PUNTAJES Y DELIBERACIONES** Los resultados parciales de evaluación, puntajes individuales, deliberaciones de los evaluadores, actas internas, resultados de la doble lectura, conceptos técnicos y demás información asociada al proceso de evaluación deberán mantenerse bajo reserva funcional mientras no corresponda su divulgación conforme al cronograma y procedimiento establecido por el Municipio. UNIMINUTO no podrá comunicar anticipadamente a los participantes, instituciones educativas o terceros los resultados del proceso, ni efectuar anuncios relacionados con la selección de proyectos ganadores. La intervención de UNIMINUTO se limita a la evaluación técnica, deliberación, aplicación de criterios de desempate y consolidación y remisión de resultados al Municipio. **La decisión administrativa respecto de los ganadores y el reconocimiento y entrega de los estímulos corresponde exclusivamente al Municipio de Funza**, conforme a los estudios previos del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL** La entrega de los proyectos pedagógicos para su evaluación no implicará cesión, transferencia o autorización general de explotación de los derechos de autor o demás derechos de propiedad intelectual de sus titulares. UNIMINUTO y los integrantes del equipo evaluador deberán respetar la autoría de los documentos, metodologías, contenidos, materiales y demás obras incorporadas en los proyectos y abstenerse de reproducirlas, publicarlas, modificarlas, divulgarlas o utilizarlas para finalidades diferentes a las previstas en el convenio, salvo autorización expresa de su titular o habilitación legal. La utilización de

herramientas de análisis de similitud u originalidad deberá respetar igualmente los derechos de autor sobre los proyectos sometidos a evaluación. **PARÁGRAFO QUINTO – TERCEROS Y PROVEEDORES TECNOLÓGICOS** Cuando para la ejecución del convenio resulte necesario que proveedores tecnológicos, operadores de plataformas, prestadores de servicios de almacenamiento u otros terceros tengan acceso a datos personales, proyectos pedagógicos o información confidencial, la parte responsable deberá garantizar que dicho acceso se limite exclusivamente a la información necesaria para la prestación del servicio y que dichos terceros se encuentren sometidos a obligaciones adecuadas de seguridad, confidencialidad, protección de datos y respeto de los derechos de autor. Cuando el tratamiento implique transmisión o transferencia nacional o internacional de datos personales, deberán cumplirse las condiciones previstas en el régimen colombiano de protección de datos personales. **PARÁGRAFO SEXTO – INCIDENTES DE SEGURIDAD** En caso de pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración, destrucción, suplantación, ataque informático, indisponibilidad o cualquier otro incidente que pueda comprometer datos personales, proyectos pedagógicos, resultados de evaluación o información tratada con ocasión del convenio, la parte que tenga conocimiento deberá adoptar inmediatamente las acciones necesarias para contener el incidente, mitigar sus efectos, proteger o recuperar la información, preservar las evidencias y efectuar los reportes legalmente procedentes. Cuando el incidente se presente respecto de información administrada por UNIMINUTO y pueda comprometer la ejecución, transparencia o confiabilidad del proceso evaluativo, deberá informarse inmediatamente al supervisor del convenio, indicando la naturaleza del incidente, la información potencialmente afectada, las medidas de contención adoptadas y las acciones correctivas implementadas o previstas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO – TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN** A la terminación y liquidación del convenio, UNIMINUTO deberá realizar la entrega al Municipio de Funza de los informes, actas, rúbricas, soportes, reportes de originalidad, resultados, evidencias y demás documentación que de acuerdo con las obligaciones contractuales corresponda integrar al expediente o repositorio institucional. Respecto de copias de documentos o información que permanezcan bajo custodia de UNIMINUTO exclusivamente con ocasión de la ejecución del convenio, una vez cumplida la finalidad que justificó su tratamiento deberán aplicarse las medidas de devolución, conservación, archivo, anonimización o eliminación segura que legalmente correspondan, sin perjuicio de las obligaciones de conservación documental aplicables a cada una de las partes. No tendrá carácter confidencial aquella información que sea pública por naturaleza o por disposición legal, aquella cuya divulgación haya sido válidamente autorizada por su titular, la obtenida legítimamente de terceros facultados para suministrarla o aquella cuya entrega sea ordenada por autoridad competente. La presente cláusula no podrá interpretarse como una limitación a los principios y obligaciones de publicidad, transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas ni al ejercicio del control fiscal, disciplinario, administrativo o judicial. No obstante, antes de publicar, incorporar a SECOP II o suministrar documentos relacionados con la ejecución del convenio deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger los datos personales y demás información legalmente reservada o clasificada. Las obligaciones de confidencialidad, seguridad de la información, protección de datos personales y respeto por los derechos de autor previstas en esta cláusula permanecerán vigentes aun después de la terminación y liquidación del convenio durante el tiempo en que subsista el carácter protegido de la respectiva información. **El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias y demás a que haya lugar.** **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** **EL ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **6. EL ASOCIADO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL ASOCIADO** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Funza, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGILANCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del aporte del Municipio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio

Requisitos de la póliza o garantía: a) Asegurado o beneficiario: Municipio de Funza, Cundinamarca. Nit. 899999433-5. **b)** Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **c)** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **d)** Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. **e)** Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley. **f)** No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, el ASOCIADO se compromete a constituir a favor del Municipio de Funza y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del convenio. El ASOCIADO deberá aportar las pólizas debidamente suscritas, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (ASOCIADO). **PARAGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL ASOCIADO** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ASOCIADO** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ASOCIADO** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO** es una persona independiente del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL** Entre **EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este CONVENIO, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del convenio a través del **secretario de educación** del municipio de Funza o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1).** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del CONVENIO: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el ASOCIADO, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del CONVENIO al municipio. **2).** Conocer las obligaciones a cargo del ASOCIADO y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del CONVENIO. **3).** Supervisar que el ASOCIADO tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del CONVENIO, según el caso. **4).** Remitir a Secretaría Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del CONVENIO que se produzcan durante la vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del CONVENIO remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al CONVENIO. **6).** Verificar durante la ejecución del CONVENIO, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del ASOCIADO. **7).** Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del CONVENIO, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del CONVENIO de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8).** Consultar con la Secretaría Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONVENIO. **9).** Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del CONVENIO. **10).** Efectuar la reevaluación del ASOCIADO. **11).** Las demás aplicables al objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del CONVENIO y comunicárselo a **EL ASOCIADO. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO (si los hay), serán a cargo de **El COOPERANTE. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONVENIO El COOPERANTE** no podrá ceder el CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, ANTICOLUSIÓN Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** Las partes se obligan a actuar durante la celebración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del presente **Convenio de Asociación** con observancia de los principios de buena fe, moralidad, transparencia, imparcialidad, responsabilidad, economía y demás principios aplicables a la función administrativa y a la gestión de recursos públicos, así como de las disposiciones colombianas en materia de prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, la colusión y demás conductas contrarias a la integridad. Las obligaciones previstas en la presente cláusula serán aplicables a la totalidad de las actividades técnicas, académicas, administrativas, financieras y operativas desarrolladas en ejecución del convenio, incluyendo la evaluación documental y oral de los proyectos pedagógicos, la aplicación de rúbricas, la verificación técnica en sitio, la deliberación de los evaluadores, la consolidación de puntajes, la atención de observaciones y reclamaciones, la elaboración de informes, la ejecución de los aportes de las partes, la presentación de solicitudes de desembolso y las demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. **1. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.** Las partes declaran que no han ofrecido, prometido, autorizado, entregado, solicitado ni aceptado, directa o indirectamente, pagos, dádivas, regalos, beneficios, comisiones, favores, contraprestaciones o ventajas indebidas destinadas a influir irregularmente en una decisión relacionada con la celebración, ejecución, seguimiento, terminación o liquidación del convenio. Las partes se obligan a abstenerse de realizar dichas conductas durante toda la ejecución y a adoptar las medidas razonables para que sus servidores, empleados, contratistas, evaluadores, asesores, proveedores y demás personas vinculadas observen la misma prohibición. En particular, ninguna persona podrá ofrecer, solicitar, aceptar o entregar beneficios indebidos con el propósito de influir irregularmente en la asignación o evaluación de un proyecto; modificar puntajes, observaciones o conceptos técnicos; alterar la aplicación de rúbricas; favorecer o perjudicar a un participante, institución educativa o categoría; incidir en la selección de proyectos para sustentación; manipular deliberaciones o criterios de desempate; modificar resultados; interferir en la atención de observaciones o reclamaciones; obtener la aprobación irregular de informes o desembolsos; o afectar de cualquier forma la objetividad, imparcialidad y transparencia del Galardón. **2. PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA COLUSIÓN Y LA MANIPULACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO.** Las partes deberán abstenerse de celebrar, promover, facilitar o tolerar acuerdos, concertaciones o prácticas con participantes, instituciones educativas, evaluadores, servidores públicos, proveedores o terceros que tengan por objeto o efecto alterar irregularmente el desarrollo o los resultados del proceso evaluativo. En particular, estarán prohibidas, entre otras, las siguientes conductas: a) alterar, fabricar, sustituir, ocultar o eliminar rúbricas, formularios, actas, informes, soportes, registros, evidencias o documentos relacionados con la evaluación; b) modificar puntajes, conceptos, observaciones, resultados parciales o consolidados sin justificación técnica y sin dejar la trazabilidad correspondiente; c) asignar evaluaciones, visitas, sustentaciones o deliberaciones desconociendo las reglas de imparcialidad y conflictos de interés establecidas para el proceso; d) revelar anticipadamente a participantes o terceros resultados, puntajes, criterios internos de deliberación o información reservada del proceso evaluativo; e) concertar entre evaluadores, participantes o terceros la asignación de puntajes o resultados distintos de aquellos que correspondan objetivamente a la aplicación de las rúbricas; f) presentar como realizadas actividades, visitas técnicas, sustentaciones, mesas de retroalimentación, informes u otros productos que no hayan sido efectivamente ejecutados; g) duplicar soportes, pagos, actividades, costos o productos con el propósito de justificar simultáneamente recursos provenientes de distintas fuentes; h) presentar, aceptar o utilizar documentos falsos, adulterados, inexactos o engañosos; i) simular operaciones, incrementar artificialmente costos o generar sobrecostos injustificados; y j) realizar cualquier otra conducta destinada a alterar la realidad de la ejecución técnica, académica, administrativa o financiera del convenio. **3. INTEGRIDAD, OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA DEL PROCESO EVALUATIVO.** UNIMINUTO deberá garantizar que

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

la evaluación de los proyectos se realice exclusivamente con fundamento en los criterios, instrumentos, rúbricas y lineamientos establecidos por el Municipio de Funza y demás documentos que regulan el Galardón, garantizando transparencia, objetividad, imparcialidad, ética profesional, rigor académico y confidencialidad. Los evaluadores deberán actuar con autonomía técnica dentro del marco de los criterios previamente definidos y no podrán modificar, inaplicar o sustituir las rúbricas, factores de evaluación o reglas de desempate por consideraciones personales, institucionales o ajenas al proceso. La aplicación de mecanismos de doble lectura, tercera lectura dirimente, deliberación y consolidación de resultados deberá conservar trazabilidad suficiente para permitir la verificación posterior del proceso. Los estudios previos contemplan precisamente doble lectura independiente, tercera lectura dirimente del Juez Líder y actas de deliberación suscritas por los evaluadores. **4. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes deberán identificar, declarar y gestionar oportunamente cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés que pueda comprometer la independencia, imparcialidad u objetividad de quienes intervengan en la evaluación o en actuaciones administrativas, técnicas o financieras relacionadas con el convenio. Cada integrante del equipo evaluador deberá suscribir declaración de inexistencia de conflicto de interés respecto de los participantes, instituciones educativas y categorías del Galardón, indicando expresamente si ha participado en ediciones anteriores y en qué calidad, así como cualquier vínculo laboral, académico, contractual, familiar, personal o de otra naturaleza que pueda afectar o generar duda razonable sobre su imparcialidad. Cuando se identifique una situación que pueda comprometer la objetividad del evaluador, esta deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de la Secretaría de Educación y del Supervisor antes de su intervención, y el evaluador deberá abstenerse de participar en la evaluación respectiva cuando corresponda. En particular, cuando un evaluador haya prestado servicios en una institución educativa participante, deberá abstenerse de valorar proyectos provenientes de dicha institución, conforme a las reglas establecidas en los estudios previos. **5. DEBIDA DILIGENCIA RESPECTO DEL EQUIPO DE TRABAJO, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.** UNIMINUTO deberá adoptar medidas razonables y proporcionales para verificar la identidad, existencia, capacidad e idoneidad de los evaluadores, personal administrativo, contratistas, proveedores y demás terceros que vincule para la ejecución de las actividades a su cargo. Respecto del equipo mínimo deberá verificar la formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos en los documentos del convenio. La vinculación de personal, contratistas o proveedores no exonerará a UNIMINUTO del cumplimiento de los compromisos asumidos frente al Municipio de Funza. **6. ORIGEN, DESTINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS APORTES.** Las partes declaran que los recursos aportados para la ejecución del convenio tienen origen lícito y se obligan a destinarlos exclusivamente al cumplimiento de su objeto, actividades y compromisos. El valor total del convenio corresponde a **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($114.000.000) M/CTE**, financiados así: Municipio de Funza: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($79.800.000) M/CTE**, equivalentes al setenta por ciento (70 %). Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE**, equivalentes al treinta por ciento (30 %), en recursos propios en dinero que no provengan de fuentes públicas. UNIMINUTO deberá incorporar y ejecutar efectivamente su aporte en dinero y acreditar su ejecución mediante comprobantes de egreso, cuentas de cobro, facturas, soportes de pago y demás documentos idóneos que permitan verificar que los recursos fueron destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido. **7. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN Y DOBLE ACREDITACIÓN.** Ningún costo, pago, factura, honorario, actividad, producto o concepto podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar el aporte del Municipio y el aporte propio de UNIMINUTO. La entidad asociada deberá presentar con cada informe de ejecución una relación discriminada de los pagos efectuados, indicando el valor imputado al aporte municipal y el valor imputado a su aporte propio, de manera que pueda verificarse permanentemente el cumplimiento de la proporción económica convenida y evitar cualquier duplicidad. Esta separación está prevista expresamente en los estudios previos. En consecuencia, estará prohibido: a) presentar como aporte propio costos financiados con recursos del Municipio; b) presentar un mismo pago, factura, honorario o actividad para acreditar simultáneamente los aportes de ambas partes; c) acreditar como ejecutados gastos inexistentes, simulados o no relacionados con el objeto del convenio; d) alterar facturas, comprobantes, cuentas de cobro, certificaciones o soportes para aumentar artificialmente el valor ejecutado; e) presentar como aporte propio recursos provenientes de fuentes públicas, teniendo en cuenta la condición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017; y f) utilizar recursos del convenio para financiar premios, estímulos o incentivos a los participantes del Galardón, dado que estos conceptos no integran el valor del presente convenio y corresponden exclusivamente al Municipio de Funza. **8. INTEGRIDAD DE LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES.** Los productos, informes, actas, rúbricas, registros, evidencias, reportes de originalidad, consolidaciones de puntajes, informes individuales, informe final y demás documentos presentados para acreditar la ejecución deberán corresponder fielmente a las actividades efectivamente realizadas. No podrán certificarse como ejecutadas actividades que no se hayan desarrollado ni

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

presentarse productos incompletos o diferentes de los previstos como si constituyeran cumplimiento integral del respectivo componente. Cuando resulte necesario corregir un error en un informe, rúbrica, acta, puntaje, registro o soporte previamente elaborado, el ajuste deberá estar debidamente identificado y conservar trazabilidad suficiente que permita determinar la información inicialmente registrada, la modificación efectuada, la justificación, la fecha y la persona responsable. **9. INTEGRIDAD EN LA HERRAMIENTA DE VALIDACIÓN DE ORIGINALIDAD.** Los reportes generados mediante la herramienta tecnológica destinada a verificar originalidad y similitud deberán corresponder a los proyectos efectivamente sometidos a evaluación y no podrán ser alterados, suprimidos, reemplazados o manipulados con el propósito de modificar los resultados del proceso. La utilización de dichos reportes deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos para el Galardón y no podrá sustituir la valoración técnica que corresponda efectuar a los evaluadores. **10. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, LABORAL Y PARAFISCAL.** Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, de seguridad social y parafiscales que legalmente le correspondan como consecuencia de las actividades desarrolladas con ocasión del convenio. UNIMINUTO deberá garantizar que las facturas, documentos equivalentes, cuentas de cobro, comprobantes, certificaciones y demás soportes económicos utilizados para acreditar la ejecución correspondan a operaciones reales, verificables, efectivamente ejecutadas y relacionadas con el objeto del convenio. La acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales deberá efectuarse en los términos exigidos en los documentos del convenio y como requisito para los desembolsos cuando corresponda. Los estudios previos establecen expresamente esta exigencia para los desembolsos. **11. TRAZABILIDAD Y SOPORTES DE LA EJECUCIÓN.** UNIMINUTO deberá conservar y poner a disposición del Municipio de Funza, del Supervisor y de los organismos de control, cuando legalmente corresponda, los documentos técnicos, académicos, administrativos, contractuales y financieros necesarios para verificar la correcta ejecución del convenio. Los soportes deberán permitir establecer, según corresponda, la actividad ejecutada, producto entregado, proyecto evaluado, etapa del proceso, responsable, fecha, concepto económico, tercero que suministró el bien o servicio, valor, soporte de pago y fuente de financiación del respectivo costo. En materia evaluativa deberá mantenerse trazabilidad suficiente respecto de la codificación de los proyectos, asignación a evaluadores, aplicación de rúbricas, puntajes, visitas técnicas, sustentaciones, deliberaciones, atención de reclamaciones y consolidación de resultados. **12. INTEGRIDAD DE LOS INFORMES Y REGISTROS DE EJECUCIÓN.** Toda información, certificación, reporte financiero, informe técnico, acta, rúbrica, registro, soporte o documento remitido al Municipio de Funza deberá corresponder fielmente a la ejecución efectivamente realizada. Se prohíbe alterar, omitir, sustituir o modificar irregularmente dicha información con el propósito de obtener un desembolso, ocultar un incumplimiento, acreditar una actividad no ejecutada, modificar la evaluación de un proyecto o alterar la realidad de la ejecución. **13. DEBER DE INFORMACIÓN.** Las partes deberán informar oportunamente a la otra, a través del Supervisor o del representante competente, cuando tengan conocimiento de hechos, solicitudes, ofrecimientos, operaciones o circunstancias que razonablemente puedan constituir actos de corrupción, fraude, colusión, conflicto de interés, falsedad documental, manipulación de puntajes o resultados, simulación de aportes, alteración de soportes, divulgación irregular de información o cualquier otra conducta que pueda comprometer la legalidad, transparencia, imparcialidad o adecuada ejecución del convenio. La comunicación contractual no sustituirá el deber de poner los hechos en conocimiento de los organismos de control o autoridades administrativas, fiscales, disciplinarias, judiciales o penales cuando exista obligación legal de hacerlo. **14. COLABORACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Las partes deberán prestar la colaboración necesaria para esclarecer cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de la presente cláusula y suministrar oportunamente los documentos técnicos, administrativos, financieros y contractuales requeridos por la Supervisión, las dependencias competentes del Municipio o los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias. Lo anterior deberá aplicarse en armonía con las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, reserva de información y respeto por los derechos de autor previstas en el convenio. **15. EXTENSIÓN A TERCEROS.** UNIMINUTO deberá adoptar las medidas necesarias para que los evaluadores, trabajadores, contratistas, asesores, proveedores y demás terceros que vincule para desarrollar actividades sustanciales del convenio conozcan y observen obligaciones de integridad, transparencia, prevención de la corrupción, manejo de conflictos de interés, confidencialidad y correcta utilización de los recursos compatibles con las previstas en esta cláusula. La vinculación de terceros no generará relación contractual alguna entre estos y el Municipio de Funza ni liberará a UNIMINUTO de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. **16. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** Cuando se adviertan hechos que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, la parte afectada podrá solicitar las aclaraciones, documentos, soportes, explicaciones y medidas correctivas que resulten pertinentes y adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o legales correspondientes, con observancia del debido proceso. Según la

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

naturaleza y gravedad de los hechos, podrán adoptarse las medidas previstas en el convenio y en el ordenamiento jurídico, incluida la exigencia de medidas correctivas o de mitigación, el no reconocimiento de valores o aportes que no se encuentren debidamente acreditados, la efectividad de las garantías cuando resulte jurídicamente procedente, el traslado de información a las autoridades competentes y las demás consecuencias contractuales o legales aplicables. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO – PERSONAS VINCULADAS:** Para efectos de esta cláusula, se entenderán como **Personas Vinculadas** los servidores, empleados, trabajadores, evaluadores, contratistas, asesores, representantes, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que cualquiera de las partes vincule y que tengan intervención directa en actividades relacionadas con la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INDEPENDENCIA TÉCNICA DE LA EVALUACIÓN:** Las facultades de seguimiento y supervisión del Municipio de Funza estarán dirigidas a verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del convenio. La Supervisión podrá verificar la correcta aplicación de las rúbricas, procedimientos, cronogramas, entregables y demás condiciones previamente establecidas, pero no podrá sustituir arbitrariamente el criterio técnico de los evaluadores ni ordenar la modificación de puntajes o conceptos por razones ajenas a los criterios definidos para el proceso. Lo anterior no impide que el Municipio exija la corrección de errores objetivos, inconsistencias, incumplimientos metodológicos o actuaciones contrarias a las reglas del Galardón. **PARÁGRAFO TERCERO – SEPARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES:** Para efectos contractuales, financieros, de supervisión y liquidación deberá mantenerse plenamente identificada la ejecución de los recursos aportados por el Municipio de Funza y del aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30 %) comprometido por UNIMINUTO. La acreditación del aporte de la entidad asociada deberá corresponder a costos efectivamente asumidos y relacionados con las actividades del convenio, sin que un mismo costo, factura, pago, honorario o actividad pueda utilizarse simultáneamente para acreditar el aporte de ambas partes. **PARÁGRAFO CUARTO – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** La aplicación de los deberes de transparencia, trazabilidad, colaboración y suministro de información establecidos en esta cláusula deberá armonizarse con las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, derechos de autor y reserva de la información previstas en el convenio. En consecuencia, ninguna disposición de la presente cláusula podrá interpretarse como autorización general para divulgar proyectos, puntajes, resultados parciales, deliberaciones, datos personales o demás información que tenga carácter reservado o protegido. **PARÁGRAFO QUINTO – ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DE UNIMINUTO:** La participación de UNIMINUTO se limita a la evaluación técnica de los proyectos, deliberación técnica, aplicación de los criterios de desempate y consolidación y remisión de resultados al Municipio. La decisión administrativa de definición de ganadores y el reconocimiento y entrega de los estímulos previstos para el Galardón corresponden exclusivamente al Municipio de Funza. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del CONVENIO cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del CONVENIO. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COOPERANTE** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrá acudirse a mecanismos alternos de solución de controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Sujeto a las cláusulas 25.1 y 25.2, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de este Acuerdo si se ve impedida o retrasada en la realización de su negocio y/o obligaciones materiales en virtud del mismo debido a un Evento de Fuerza Mayor. 25.1. La parte que esté sujeta a un Evento de Fuerza Mayor no incurrirá en incumplimiento de este Acuerdo siempre que: (i)notifique prontamente por escrito a la otra parte la naturaleza y alcance del Evento de Fuerza Mayor que cause su incumplimiento o demora en el cumplimiento; (ii) no pudiera haber evitado el efecto del Evento de Fuerza Mayor tomando precauciones que, considerando todos los hechos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, razonablemente debería haber tomado, pero no tomó; y (iii) haya hecho todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo de cualquier forma que sea razonablemente práctica y para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible. 25.2. Nada en esta cláusula eximirá a una parte del incumplimiento (u otro incumplimiento) de este convenio si dicho incumplimiento (u otro) resulta de actos u omisiones de cualquiera de los

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

consultores y/o subcontratistas de esa parte (excepto cuando tales actos u omisiones sean causados por un Evento de Fuerza Mayor). **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** El estudio previo, y los demás documentos previos expedidos por **EL MUNICIPIO** en desarrollo del proceso. **2.** La propuesta de **EL ASOCIADO** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **3.** Las instrucciones escritas dadas a **EL ASOCIADO** para la ejecución de los compromisos. **4.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del CONVENIO se suscriban por las partes.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.** 1. El Municipio de Funza y EL ASOCIADO deberán asegurarse de que no discrimina, ya sea como empleador o como Municipio de Funza y/o bienes, dentro del significado de la Legislación de Igualdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACUERDO COMPLETO.** 1. Este convenio y cualquier documento al que se haga referencia en él constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes con respecto al objeto del mismo, y sustituyen, cancelan y reemplazan todos los acuerdos, licencias, negociaciones y discusiones anteriores entre las partes, relacionados con dicho objeto. Cada parte confirma y reconoce que no ha sido inducida a celebrar este convenio por ninguna declaración, manifestación, garantía o compromiso (ya sea realizado de manera negligente o inocente) que no esté expresamente incorporado en él. No obstante, nada en este convenio pretende excluir la responsabilidad por declaraciones o actos fraudulentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1.** Por parte del **ASOCIADO**: Constitución y presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2.** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **3.** De manera conjunta la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente CONVENIO **EL ASOCIADO** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o en el correo electrónico educacion@funza-cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se entenderá que el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE FUNZA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO	COOPERANTE
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ** **REPRESENTANTE LEGAL** **UNIMINUTO**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Aprobó	Kelly Johana Rios Gomez	Secretaria Jurídica (E)
Revisó	Maria Isabel Suarez Garzón	Profesional Universitario
Proyectó	Sebastian Rubio Morales	Abogado contratista Secretaría Jurídica

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento , el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753763
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750